



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REFERENCIA:

Aprueba Contrato de Comodato de inmueble municipal a la **Iglesia Metodista Pentecostal de Chile**.

DECRETO: 1554

Coihueco, Domingo 15 de Marzo de 2015.-

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.-
2. D.F.L. N° 789, de fecha 12 de Diciembre de 1978, que fija normas sobre la adquisición y disposición de bienes municipales.-
3. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de dos Órganos de la Administración del Estado.
4. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, quienes piden les sea entregado en comodato un retazo de terreno municipal, ubicado en el Sector de Talquipen, Villa El Manzano, de la comuna de Coihueco y que corresponde al Equipamiento Municipal de dicha Villa.
2. La Sesión Ordinaria N° 74, de fecha 05 de enero de 2015, del Honorable Concejo Municipal que acuerda el traspaso gratuito de un retazo de terreno en el sector de Talquipen y que correspondía al **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**, de la Villa El Manzano, por el plazo de **30 años**.
3. Contrato de Comodato suscrito entre las partes, con fecha 15 de Marzo de 2015, que regulariza traspaso del Equipamiento de propiedad Municipal, ubicado en Talquipen de la comuna de Coihueco.

DECRETO:

1. **APRUEBÉSE**, en todas sus partes Contrato de Comodato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco representada por su Alcalde don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN** y la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, representada por su Obispo Presidente don **BERNARDO CARTES VENEGAS**, que regulariza traspaso del Equipamiento de propiedad municipal, ubicado en el sector **TALQUIPEN**, a la organización precedentemente identificada y por el plazo de **30 años**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN GUTIÉRREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS EUIIS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/GAM/gam.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Administración y Finanzas
- Secretaría Alcaldía



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Coihueco, a 15 de Marzo del año 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Institución autónoma del Estado, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, domiciliada para estos efectos en calle Arturo Prat N° 1.675, en la ciudad de Coihueco, representada en este acto por don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, Chileno, Técnico Industrial en mantención mecánica, casado, Cédula de identidad número [REDACTED], del mismo domicilio, cuya personería consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones N° 12, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en adelante "**el comodante**"; y la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, entidad religiosa y cultural con personalidad jurídica de derecho público, representada en este acto por su Obispo Presidente don **BERNARDO AMADO CARTES VENEGAS**, chileno, Cédula de Identidad número [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] N° [REDACTED] en adelante "**el comodatario**", conviene en el siguiente contrato comodato.

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un terreno ubicado Villa El Manzano, Sector Talquipen de la Comuna de Coihueco destinado a **Equipamiento Municipal** que forma parte de la Villa El Manzano, con una superficie total de 320,16 metros cuadrados, equipamiento que se encuentra emplazado en pasaje Eucaliptus, número 87 A. cuyos deslindes particulares son: **Norte**, En 24,97 metros con área verde; **Sur**, En 22,20 metros con Lote Tres; **Oriente**, En 14,17 metros con propiedad Rol 97-74; y **Poniente**, En 5,89 metros con pasaje Eucaliptus y en 8,31 metros con área verde.- El título de dominio inscrito a Fojas 4170. Número 3475 del año 2009 en el Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Rol de avalúo Fiscal N° 186-98, de la comuna de Coihueco.

SEGUNDO: Que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en Sesión Ordinaria N° 74, de fecha 05 de enero de 2015, acordó hacer entrega del terreno individualizado en la clausula anterior, con todos sus usos y costumbres, con las edificaciones existentes si las hubiere y en las condiciones reales de conservación en que se encuentra a la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, por un lapso de 30 años, para la realización de actividades de carácter social, cultural y educativas. El comodatario deberá ceñirse al cumplimiento de tales funciones. Lo anterior, consta en Certificado N° 15, de fecha 06 de enero de 2015, del Sr. Secretario Municipal.

TERCERO: Concorre don **CARLOS LUÍS CHANDÍA ALARCÓN** en la representación que inviste, entregando gratuitamente el terreno ya individualizado a la **IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, para quien acepta y recibe su Obispo -Presidente don **BERNARDO AMADO CARTES**

VENEGAS, para hacer uso en los términos y la forma que se describe y por el plazo de 30 años, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que sanciona el Contrato de Comodato.

CUARTO: El comodatario se obliga a restituir el bien raíz dado en comodato, una vez vencido el plazo, con los adelantos y construcciones que pueda desarrollar el comodatario, para sus fines propios. Además, el comodante, por el solo ministerio de la Ley podrá desarrollar obras y proyectos de adelanto en el predio sin que para ello concurra el visto bueno del comodatario.

QUINTO: El comodatario deberá ceñirse a lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en el inmueble. Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el terreno objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del predio, tan pronto se hubieren ejecutado; salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente.

SEXTO: El predio objeto de este Contrato de Comodato estará destinada a los fines propios de la organización, en especial, aquellos que dicen relación con la realización de actividades de carácter cultural, educativas y sociales.

El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la mantención del predio; respondiendo hasta de la culpa leve. Del mismo modo, el comodatario, se obliga específicamente a:

1. Destinar el inmueble a los fines propios de la organización, y en especial a aquellos que fueron objeto de la solicitud y posterior otorgamiento.
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
3. Mantener el inmueble municipal con sus cuentas de servicios básicos al día, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y otros gastos motivados por el uso que se le dé al predio, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad.
4. Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal destinado a inspeccionar y controlar el buen uso del comodato y/o permiso.
5. Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato o permiso, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.
6. Exhibir boletas y comprobantes pagos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio o impuesto que recaiga sobre el inmueble.

SÉPTIMO: Quedan prohibidas al comodatario, las siguientes conductas:

1. Dar o emplear el inmueble, total o parcialmente en un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.
2. Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización al municipio.
3. Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.-

OCTAVO: La infracción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato, facultará a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, para resolver de ipso facto este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de **COIHUECO**; y se someten desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia de Chillán.

DÉCIMO: La personería de la don **BERNARDO AMADO CARTES VENEGAS**, para actuar como representante legal de la entidad comodataria, consta en Acta de Reunión del Honorable Presbiterio Mayor de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile. Sesión celebrada con fecha 07 de marzo de 2013, reducida a Escritura Pública, y anotada en el Repertorio bajo el N° 265, del Notario de San Miguel, don Carlos Alberto Donoso Oñate suplente del titular don Abner Bernabé Poza Matus, con fecha 08 de marzo de 2013.-



CARLOS LUÍS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de la comuna de Coihueco

BERNARDO AMADO CARTES VENEGAS
Obispo -Presidente
Iglesia Metodista Pentecostal de Chile.



CRISTIAN GUTIÉRREZ VALLEJOS
Secretario Municipal - Ministro de Fe